

Cajicá, 5 de septiembre del 2018

PM 4:59 - 5-SEP-18

[Handwritten signature]

23/09/18

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario. Aumento cuota alimentaria de Martha Cecilia Lara Cuesta contra el señor JUAN CARLOS MARTINEZ BRAVO. Proceso número 2017-0675

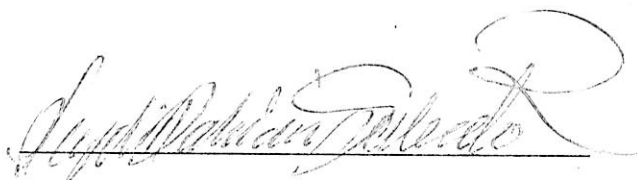
LEYDI DAHIAN GALINDO RODRIGUEZ identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicito al despacho requerir a la **EMPRESA LACTOLIFE SAS**, Kilometro 1.3 vía Briceño Zipaquirá, Parque Industrial Trafalgar Bodega cinco, para que de cumplimiento al oficio No 1676 del 15 de diciembre de 2017; ya que fue radicado en esta fecha y aún no han dado respuesta.

Lo anterior para establecer de manera discriminada del señor JUAN CARLOS MARTINEZ BRAVO su salario básico, primas, bonificaciones, horas extras y las demás sumas que devengue por cualquier concepto.

Solicito subsidiariamente se decrete las Medidas Cautelares según el escrito de la demanda.

Adjunto envío copia del oficio cotejado.

Atentamente,



LEYDI DAHIAN GALINDO R.
C.C 28556653

Consultorio Jurídico Universidad Militar Nueva Granada Campus, Cajicá
Practicante de Derecho

9
2

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 7 No.1 – 104 Piso 1 Telefax (091) 8 66 08 48
Cajicá - Cundinamarca

Cajicá; Noviembre 27 de 2017
Oficio No. 1676

Señores:
EMPRESA LACTOLIFE S.A.S.
Kilometro 1.3 Via Briceño
Zipaquira Cundinamarca



REFERENCIA : ALIMENTOS-MODIFICACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
No. 251264089001-2016-00653-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LARA CUESTA
C.C. No. 52.862.066
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTINEZ BRAVO
C.C. No. 19.772.646



Reciba un cordial saludo,

Con el presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha anterior se dispuso oficialles a fin de establecer si el demandado **JUAN CARLOS MARTINEZ BRAVO** con C.C. No. 19.772.646, labora allí, en caso tal se informe de manera discriminada su salario básico, primas, bonificaciones, horas extras y las demás sumas que devengue por cualquier concepto.

Favor al contestar citar la totalidad de la referencia, y no tramitar el Oficio, si presenta tachones y/o enmendaduras.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente.


RAFAEL ANTONIO MILLAN CUELLAR
Secretario



11/11 2021
Expediente
Hibrida

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL TRASLADO

PROCESO No. 2017-0675

DE LA ANTERIOR **INCIDENTE DE SANCIÓN** SE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 129 DEL C. G. del P.** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON **EL ART. 110 IBÍDEM.**

SE FIJA: 08-09-2021
INICIA: 09-09-2021
VENCE: 13-09-2021

FIJADO EN LISTA N. 16

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
Secretaria